

	FORMATO: AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	Versión: 5.0
	PROCESO: PROCESOS DISCIPLINARIOS	Fecha: 12/03/2021
		Código: PDC-F-60

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 952-2019

Bogotá D.C., Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, MVCT, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Ley 734 de 2002 y en cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 11, artículo 25 del Decreto Ley No. 3571 de 2011, las Resoluciones 260 del 17 de abril de 2012 y 0130 del 7 de marzo de 2019, procede a correr traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Disciplinario 952-2019 adelantado contra el señor ANDRÉS FABIÁN FUENTES TORRES, identificado con CC. No. 85.446.042 de Ariguaní, en su calidad de Asesor, Código 1020, Grado 10 del despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio de la oficina Asesora Jurídica, para la época de los hechos:

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 31 de octubre de 2019, se inició Indagación Preliminar 952 de 2019, en contra del señor ANDRES FABIAN FUENTES TORRES, en su calidad de Asesor, código: 1020, Grado: 10, del Despacho del Ministro, Oficina Asesora Jurídica del MVCT, y se ordenó la práctica de pruebas.

Que, con oficio radicado 2019EE0099018 del 7 de noviembre de 2019, se citó al mencionado señor con el fin de notificarle personalmente el contenido del referido auto, la cual fue entregada por la empresa 472 con la Guía No. RA204604325CO el 13 de noviembre de 2019, en la Calle 51 No. 16-03, Apto 201, dirección que reposa en la hoja de vida del ex funcionario y enviada a su correo electrónico personal. Ante su no asistencia, se procedió a realizar la notificación por edicto fijado entre el 27 al 29 de noviembre de 2019 (Folios 5,6 y 24).

A través de Auto del 9 de marzo de 2020, se decretó la práctica de pruebas con el fin de complementar la actuación adelantada. (Folio 26).

Con Autos del 17 de marzo, 1, 13 y 24 de abril, y 11 de mayo de 2020, respectivamente; la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario en cumplimiento a las diferentes disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y en cumplimiento a la orden de aislamiento obligatorio y preventivo en virtud de la contingencia originada a nivel mundial por el COVID-19, suspendió los términos de los procesos disciplinarios en curso, incluyendo la presente investigación, desde el 17 de marzo hasta el 18 de junio, reanudándose los términos el 19 de junio de 2020 (Folios 30 al 45).

Mediante Auto del 1 de septiembre de 2020 se aperturó la investigación disciplinaria 952-2019 contra el señor Andrés Fabian Fuentes Torres identificado con CC. No. 85.446.042 de Ariguaní, en calidad de Asesor, Código 1020, Grado 10 del Despacho del Ministro, y de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Folios 46 al 48), el cual fue notificado el 23 de octubre de 2020 a la dirección electrónica registrada en la hoja de la vida del señor Fuentes Torres, así como a las demás direcciones electrónicas que reposan en el expediente (Folio 53).

Por medio de Auto del 4 de noviembre de 2020, se reconoció personería jurídica para actuar como apoderado de oficio del señor Andrés Fabian Fuentes Torres, a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia, NURY MAYERLI GONZALEZ RIVEROS, actuación que fue comunicada en la misma fecha, expendiéndole copia de la actuación. (Folios 61 al 64).

Con Auto del 18 de noviembre de 2020, se decretaron pruebas con el fin de perfeccionar la actuación disciplinaria, el cual fue comunicado a la apoderada de oficio a la dirección electrónica gonzalez.nury@fuac.edu.co y al investigado (Folios 79 al 80).

*En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201_0.pdf

A través de auto del 28 de diciembre de 2020, se decretó la práctica de una prueba necesaria para continuar con el perfeccionamiento de la investigación, el cual fue comunicado a la apoderada de oficio y al investigado a sus direcciones electrónicas. (Folios 96 al 97).

Con Auto del 5 de marzo de 2021 se revocó el poder inicialmente conferido a la estudiante NURY MAYERLI GONZALEZ RIVERIOS y se le reconoció personería jurídica para actuar como apoderada de oficio a la estudiante PAULA DANIELA MORENO ROJAS, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia, acto que fue comunicado a través de correo electrónico (Folios 109 al 110) y a quien se le expidió copia del expediente digital el 12 de julio de 2021 (Folios 116 y 117).

Mediante Auto del 28 de abril de 2021, se decretó la práctica de otros medios probatorios necesarios para el perfeccionamiento de la actuación disciplinaria, acto que fue comunicado por correo electrónico a la apoderada de oficio a la dirección pmoreno.rojas@fuac.edu.co, conjurid@fuac.edu.co y al investigado.

Que, a través de visita administrativa especial practicada a la Página Web de la Rama Judicial el 25 de agosto de 2021 en donde se verificó el estado de los procesos asignados al señor Andrés Fabian Fuentes Torres con corte al 23 de Julio de 2019 (Folios 120 al 683).

Por Auto del 30 de agosto de 2021 se prorrogó el término probatorio de la investigación disciplinaria 952-2019, adelantada contra el señor Andrés Fabian Fuentes Torres, hasta por tres meses más, es decir hasta el 30 de noviembre de 2021, el cual fue notificado a la apoderada de oficio y al investigado a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente (Folios 686 al 694).

Con Auto del 8 de septiembre de 2021 se revocó el poder que había sido conferido a la estudiante Paula Daniela Moreno Rojas, y, se reconoció personería jurídica para actuar como apoderado de oficio del señor Andrés Fabian Fuentes Torres, a partir de la fecha al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia RAÚL SANTIAGO ROJAS SALINAS, acto que le fue comunicado por correo electrónico al investigado y al apoderado de oficio a la dirección: raul.roa@fuac.edu.co, y a quien se le expidió copia íntegra del expediente digital **952-2019** (Folios 750 al 751 y 766 al 767).

A través de auto del 1 de diciembre de 2021 se declaró cerrada la etapa probatoria de la investigación disciplinaria 952-2019 adelantada contra el señor Andrés Fabián Fuentes Torres, actuación que fue notificada al apoderado de oficio y al investigado por medio de correo electrónico y por estado fijado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 2 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m., y desfijado el mismo día a las 5:00 p.m., quedando ejecutoriada el 7 de diciembre de 2021. (Folios 781 al 791).

Que, con Auto del 29 de diciembre de 2021, se formuló pliego de cargos al señor ANDRÉS FABIAN FUENTES TORRES, el cual le fue notificado personalmente al investigado y a su apoderado de oficio a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el 12 de enero de 2022, en los términos previstos en el artículo 165 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 491 de 2020.

Que, a través de correo electrónico del 26 de enero de 2022, el señor ANDRES FABIAN FUENTES TORRES, desde la dirección fuentestorresandresfabian4@gmail.com presentó escrito bajo el asunto "(...) *Pronunciamiento pliego de cargos (...)*".

Que, una vez vencido el termino dispuesto en el artículo 166 de la Ley 734 de 2002, el apoderado de oficio no se pronunció, no presentó descargos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, "como sujeto procesal el investigado tiene derecho a presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia".





La vivienda y el agua son de todos

FORMATO: AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

PROCESO: PROCESOS DISCIPLINARIOS

Versión: 5.0

Fecha: 12/03/2021

Código: PDC-F-60

Que, el artículo 169 de la ley 734 de 2002, modificado por el art. 55 de la ley 1474 de 2011, establece:

"(...) Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión (...)"

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no hay más pruebas que practicar, considera este Despacho que es procedente correr traslado al señor Andrés Fabian Fuentes Torres y a su apoderado de oficio, señor Raúl Santiago Roa Salinas, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al señor Andrés Fabian Fuentes Torres y a su apoderado de oficio, señor Raúl Santiago Roa Salinas, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Durante el término señalado, el expediente quedará en el Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a disposición de los sujetos procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado de acuerdo a lo consagrado en el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona al artículo 105 de la Ley 734 de 2002 y Decreto legislativo 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario

Elaboró: Yolima Florez Pinzón

Revisó y Aprobó: Luz Amparo Hernandez Solano



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: NOTIFICACION POR ESTADO
PROCESO: PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Versión: 1.0

Fecha: 12/03/2021

Código: PDC-F-44

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Procede a notificar el siguiente Auto:

N°	NATURALEZA DE PROCESO Y NÚMERO	INFORMANTE/ QUEJOSO	IMPLICADOS	ACTO	FECHA DEL AUTO	RECURSOS PROCEDENTES	CUADERNO
1	PROCESO DISCIPLINARIO No. 952-2019	LEONIDAS LARA ANAYA –JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	ANDRÉS FABIAN FUENTES TORRES	AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEATOS DE CONCLUSION	3/02/2022	SIN RECURSO	Original - 810 del expediente

En consecuencia, y en atención a lo consagrado en los artículos 3 y 4 del Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, que autoriza a las autoridades mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, a prestar sus servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fija de manera electrónica en el Portal Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para consulta de los interesados., en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 105 del Código Disciplinario Único y 295 del C.G.P.

LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinadora de Control Interno Disciplinario